



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 28 de septiembre de 2023

Proceso No. 2021-00385

No es de recibo el intento de notificación allegado por el extremo actor [[26Notificacion291.pdf](#)], toda vez que no se aportó ni la certificación de entrega ni la diligencia de forma completa, toda vez que solo se allegó aquella correspondiente al artículo 291 del Código General del Proceso.

En este orden de ideas, nuevamente se requiere al actor para que adelante la gestión notificación de forma completa, y allegue prueba de ello a este estrado judicial. Lo anterior en el término de 30 días, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE (),


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 67 del 29 de septiembre de 2023.


Rosa Liliana Torres Botero
Secretaria

